

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-644 *Notificación de resolución de expediente para la declaración de caducidad de la concesión del puesto número 4-5 de la Pared Norte del Mercado de La Esperanza.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución, de fecha 26 de diciembre de 2019, a DNI 13.795.806-S, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria, la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que DNI 13.795.806-S, es titular de la concesión del puesto número 4-5 de la Pared Norte del Mercado de La Esperanza, de 14,50 m2 de superficie, para ejercer la actividad de venta al por menor de alimentación y productos típicos, por Resolución del concejal delegado de Comercio y Mercados de fecha 24 de marzo de 2010 y hasta el 30 de abril de 2032.

Vista la Resolución de Alcaldía de 22 de agosto de 2019, por la que se inicia expediente para la declaración de caducidad de la concesión del puesto número 4-5 de la Pared Norte del Mercado de la Esperanza, del que es concesionario DNI 13.795.806-S.

Resultando que transcurrido el plazo legal concedido en dicha Resolución, y DNI 13.795.806-S no ha formulado alegaciones contra el contenido de la misma.

Visto el informe del administrador de Mercados según el cual, a día 18 de diciembre de 2019, DNI 13.795.806-S continúa con el puesto cerrado, sin ejercer la actividad comercial para la cual se le otorgó la concesión del puesto número 4-5 de la Pared Norte del Mercado de La Esperanza, manteniendo esta situación durante varios años.

Para la declaración de la caducidad de la concesión se estará a lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local y, en especial, a lo previsto por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1995, a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio 1986.

Visto el informe del Gerente de Comercio y Mercados considerando que de conformidad con el artículo 128.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1995, es obligación del concesionario prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente, y que el artículo 43.2 de la Ordenanza de los Mercados Municipales de Abastos de 2014, que establece que el objeto de la concesión es el derecho a ocupar y usar de modo privativo y con carácter exclusivo un puesto de venta en alguno de los mercados municipales con la finalidad y obligación de desarrollar la actividad a la que estuviera destinado y por el tiempo establecido.

Considerando que el artículo 136.1.b del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales dispone que procederá la declaración de caducidad de la concesión si el concesionario incurriera en infracción gravísima de sus obligaciones esenciales, constituyendo la esencia del contrato, precisamente la prestación del servicio o ejercicio de la actividad de venta de alimentación y productos típicos.

Basándose en lo anterior, la concejala delegada de Comercio y Mercados, de conformidad con lo establecido por el artículo 136 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normas de general y pertinente aplicación, adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Declarar la extinción por caducidad de la concesión del puesto número 4-5 de la Pared Norte del Mercado de La Esperanza, del que es concesionario DNI 13.795.806-S, por

VIERNES, 31 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 21

Resolución del concejal delegado de Comercio y Mercados, de fecha 24 de marzo de 2010 y hasta el 30 de abril de 2032.

SEGUNDO: El concesionario, en el plazo de UN MES, deberá abandonar y dejar libre y vacío, a disposición del Ayuntamiento de Santander, el local objeto de la concesión, reservándose este la potestad para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación. De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 21 de enero de 2020.
La concejal de Comercio y Mercados,
Mirian Díaz Herrera.

2020/644